



SOPÓ
Es Nuestro Tiempo

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Despacho Alcalde

DECRETO N°

(067)

**"POR EL CUAL SE CORRIGE UN YERRO EN EL DECRETO N° 006 DE 2021
"POR EL CUAL SE HACE EL CIERRE DEL CAPÍTULO INDEPENDIENTE
DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS "SGR" 2019
- 2020, Y LA DISPONIBILIDAD INICIAL SE INCORPORA AL CAPITULO
INDEPENDIENTE DEL BIENIO 2021 - 2022"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ - CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en el artículo 314 y 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la constitución Política de Colombia, dispone como fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.

Que para garantizar el cumplimiento de estos fines, el artículo 209 de la constitución establece que, "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado".

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política prevé que corresponde al Alcalde: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.

Que el numeral 1° contenido en el literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, indica dentro de las funciones del Alcalde Municipal *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente"*.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone que: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que se expidió el Decreto Municipal N° 006 de 2021, **"POR EL CUAL SE HACE EL CIERRE DEL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS "SGR" 2019 - 2020, Y LA DISPONIBILIDAD INICIAL SE INCORPORA AL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL BIENIO 2021 - 2022"**



icontec
N°. SC-CER313325

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2-45 Parque principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 - Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001

QCQR COMPAÑÍA
ISO 14001:2015
CERTIFICADA

N°. SG-2019001997



SOPÓ
Es Nuestro Tiempo

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Despacho Alcalde

DECRETO N°

(- 067)

Que en el parágrafo del artículo primero del mencionado Decreto se dispuso cerrar el capítulo independiente del presupuesto del SGR 2019-2020 a 31 de diciembre de 2020, indicándose lo siguiente: "**PARÁGRAFO:** Realizados los cálculos y procedimientos para hacer el cierre del capítulo independiente del presupuesto del SGR 2019-2020 a 31 de diciembre de 2020, se concluye lo siguiente:

Total Presupuesto Definitivo:	116.021.211,00
Total Compromisos:	0,00
Total Obligaciones:	0,00
Total Pagos:	0,00
Total Apropriación por comprometer:	0,00
Total Compromisos por pagar:	0,00
Total Apropriación por ejecutar (Disponibilidad Inicial):	16.021.211,00"

Que el total de la apropiación por ejecutar corresponde a la suma de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$116.021.211,00)**, en consecuencia, se debe corregir el yerro aritmético en mención.

Que la corrección del acto administrativo citado cumple con las características citadas en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y no genera modificaciones en el sentido material del Decreto 006 de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sopó,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. CORREGIR el error mecanográfico ocurrido en el parágrafo del artículo primero del Decreto 006 de 2021, quedando así:

"PARÁGRAFO: Realizados los cálculos y procedimientos para hacer el cierre del capítulo independiente del presupuesto del SGR 2019-2020 a 31 de diciembre de 2020, se concluye lo siguiente:

Total Presupuesto Definitivo:	116.021.211,00
Total Compromisos:	0,00
Total Obligaciones:	0,00
Total Pagos:	0,00
Total Apropriación por comprometer:	0,00
Total Compromisos por pagar:	0,00
Total Apropriación por ejecutar (Disponibilidad Inicial):	116.021.211,00"

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto deberá entenderse incorporado al Decreto Municipal N° 006 de 2021, "POR EL CUAL SE HACE EL CIERRE DEL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE



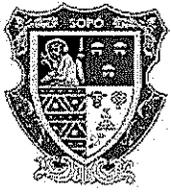
icontec
N°. SC-CER313325

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2-45 Parque principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001



COMPañÍA
ISO 14001: 2015
CERTIFICADA

N°. SG-2019001997



SOPÓ
Es Nuestro Tiempo

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Despacho Alcalde

DECRETO N°

(0-067)
REGALÍAS "SGR" 2019 - 2020, Y LA DISPONIBILIDAD INICIAL SE INCORPORA
AL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL BIENIO 2021 - 2022"

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Sopó, Cundinamarca, el 04 FEB 2021.


MIGUEL ALEJANDRO RICO SUÁREZ
Alcalde Municipal de Sopó

Aprobó: Daniel Alejandro Marín Valencia - Jefe oficina asesora jurídica y de contratación.
Revisó: Omar Alirio Molina Rubiano - Secretario de hacienda.
Javier Jiménez Forero - Jefe oficina asesora de planeación estratégica.
Daniel Ayala Mora - Asesor jurídico del despacho.
Proyectó: MPDZ

